

por ultimo y perentorio con denegacion de otro para que dentro de el presente los expresados documentos quedando entre tanto responsable a las resultas las fianzas ofrecidas lo que se le hara saber para su cumplimiento con la precisa circunstancia de que sino lo verifica se procederá a correr en quiebra como esta decretado, a excepcion de los señores D. Pedro Josef de Gueros y D. Anan Garcia Rubira Regidores que dijeron se conformaban con la prorrogacion hecha por esta Ciudad y en quanto a lo demas se remitan sus votos a los que anteriormente tienen dictado en el cabildo antecedente sobre este asunto —

### Subsidio

En este Ayuntamiento se ha visto una orden del Sr. Intendente de esta provincia de fecha diez y nueve del corriente por la que previene que inmediatamente proceda esta Ciudad a entregar quinientos ochenta y ochomil ochocientos setenta y tres reales que adeuda de la cuota que se le repartio del subsidio extraordinario de trescientos millones, pues de lo contrario se vera en la precision de usar de las facultades que le concede S. M. de que enterada esta Ciudad y teniendo a la vista los antecedentes de este asunto por los que resulta que las contribuciones que han producido algunos de los arti-

